

San Carlos de Bariloche, 04 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "OPERTO, MARIA Y OTROS Y/ DELGADO NAHUELQUIN, JAVIER HUMBERTO Y OTROS S/ MEDIACIÓN PREJUDICIAL PRIVADA - DAÑOS Y PERJUICIOS S/ HOMOLOGACIÓN BA-01864-C-2025".-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que las parte actora y codemandada (Federación Patronal Seguros S.A.U) arribaron un acuerdo (acompañado en fecha 27/11/2025, mov. I0001).

2º) Que las firmas del acuerdo deben tenerse por auténticas de conformidad con lo dispuesto por el art. 114 del CPCC .

3º) Que la Defensora de Menores interviniente presto conformidad en representación complementaria (art. 103 CC y CN) por Manuel Verkys, Franco Verkys y Sofía Verkys.-

4º) Que corresponde homologar lo acordado en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público (artículo 283 del CPCC).-

En consecuencia,

RESUELVO: I) Homologar el convenio presentado en fecha 27/11/2025 en las presentes actuaciones, en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez